

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 202

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción II Bis al artículo 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 12.- ...

I. y II. ...

II Bis. A las mujeres en condición de pobreza extrema y pobreza moderada;

III. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.- Presidenta.- Dip. Azucena Cisneros Coss.- Secretarias.- Dip. Viridiana Fuentes Cruz.- Dip. Silvia Barberena Maldonado.- Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 29 de septiembre de 2023.- **LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. HORACIO DUARTE OLIVARES.- RÚBRICA.**

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Grupo Parlamentario PRI, Dip. Aurora González Ledezma.

Toluca de Lerdo, México; a 28 de febrero de 2023.

DIPUTADO

MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

PRESIDENTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 51, fracción II, 56 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la que suscribe Dip. Aurora González Ledezma, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a consideración de esa Honorable Legislatura, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción II bis al artículo 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los mayores retos del gobierno es alcanzar la justicia social. Se emprenden esfuerzos en contra de la marginación y pobreza para reducir carencias sociales y crear oportunidades para beneficiar a quienes enfrentan mayores desventajas. A partir de 2020 el mundo enfrentó la pandemia por COVID-19, que ha tenido un impacto global y significativo en la economía y el bienestar de la población.

La pandemia provocó una disminución cercana al 3.5 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB) mundial; se han perdido más de 114 millones de empleos de acuerdo con datos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y los ingresos laborales disminuyeron en promedio 8 por ciento, lo que genera mayor riesgo de caer en la pobreza y ampliar las brechas de desigualdad social. Organismos como el CONEVAL estiman que esta crisis podría generar en el país un retroceso de casi 10 años en la lucha contra la pobreza y la marginación.

La lucha contra la pobreza es hoy, uno de los retos más importantes de un gobernante, con el objetivo firme cerrar la brecha de desigualdad. No es una tarea fácil dentro de un estado conformado por una pluralidad de grupos sociales vulnerables priorizando temas en materia de desarrollo social.

ONU - Hábitat estima que, al menos, 38.4 por ciento de la población de México habita en una vivienda no adecuada; es decir, en condiciones de hacinamiento, o hecha de materiales no duraderos, o que carece de servicios de agua o saneamiento.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) define a la desigualdad de género, como una condición en la que las mujeres carecen de acceso a empleo decente y enfrentan diferencias salariales respecto de los hombres. Es así que la paridad de género se ha constituido como un elemento necesario para las mujeres puedan participar activamente en la toma de decisiones públicas.

En este sentido, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es concordante con colocar en el centro de los esfuerzos colectivos una agenda social en donde la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres sea una realidad, logrando la igualdad entre los géneros y empoderando a todas las mujeres y las niñas³.

No obstante, lo anterior, es necesario visibilizar y colocar en el centro de la agenda tanto el problema de las desigualdades como el acceso al derecho de un desarrollo social que enfrentan las mujeres ya que representan más del 50% de los habitantes en México, aún existe una brecha que se lucha por reducir, en materia de igualdad sustantiva.

La legislación mexicana no ha sido omisa en este sentido, y ha atravesado por un arduo perfeccionamiento de las leyes para garantizar el principio de igualdad, equidad y no discriminación entre los géneros, que se puede entender como la posibilidad a acceder una vida digna a través de protección de sus derechos dentro de la norma adjetiva de la materia.

Bajo esa misma línea, las leyes del Estado de México buscan disminuir áreas de oportunidad en materia de desarrollo social y así disminuir brechas de desigualdad.

No obstante, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas⁴, a pesar de los avances en materia de género, aún existen dificultades, por ejemplo, que "las leyes y las normas sociales discriminatorias continúan siendo

³ Objetivos de Desarrollo Sostenible – Agenda 2030, ONU Disponible en: [Igualdad de género y empoderamiento de la mujer - Desarrollo Sostenible \(un.org\)](https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/)

⁴ Ídem

generalizadas, las mujeres siguen estando infrarrepresentadas a todos los niveles de liderazgo político, y 1 de cada 5 mujeres y niñas de entre 15 y 49 años afirma haber sufrido algún tipo de violencia en un periodo de doce meses.

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer establece que la discriminación contra las mujeres vulnera los principios de igualdad de derechos y de respeto a la dignidad humana, dificultando la plena participación de las mujeres en la vida política, social, económica, cultural, y exhorta a consagrar en las constituciones nacionales y en las leyes el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Las Naciones Unidas aprobaron, por unanimidad, los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en el marco de una Cumbre, entrando en vigor el día 1 de enero de 2016; de tal forma, en su objetivo quinto y dieciséisavo enuncia de lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres, así como, promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

En relación a ello, en México, la paridad de género es un principio constitucional que se refiere a la participación equilibrada, justa, y legal, que asegura que al igual que los hombres, las mujeres en toda su diversidad tengan una participación y representación igualitaria en la vida democrática de nuestro país.

Aunado a ello, la igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre Derechos Humanos celebrados por México como, la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Con base en cifras del Censo de Población y Vivienda 2020 de INEGI, en el Estado de México habitan 8 millones 741 mil 123 mujeres, que representan el 51.4 por ciento de la población total de la entidad.

Al primer trimestre del 2021 se observa que cuatro de cada 10 personas que componen la Población Económicamente Activa (PEA) son mujeres.

Nueve de cada 10 mujeres (93.1 por ciento) que componen la PEA se encuentran ocupadas, en términos absolutos representan 2 millones 495 mil 659 de ellas.

Del total de mujeres ocupadas, un millón 401 mil 834 (56.2 por ciento) desempeñan sus labores en condiciones de informalidad.

La mayor parte de personas que se encuentran ocupadas, pero no son remuneradas en la entidad son mujeres (62.1 por ciento, equivalente a 110 mil 225 mujeres).

Al presente año y con base en el INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, segundo trimestre 2022, la población económicamente activa de mujeres asciende a los 3 millones 289 mil 742 y son 555 mil mujeres mexiquenses beneficiadas con el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa.

Una de las prioridades es cambiar el rostro de la pobreza y la desigualdad de las mujeres, con quienes se debe de establecer el compromiso firme de proteger sus derechos y generar oportunidades para que tengan una vida más justa y digna.

De acuerdo con estimaciones del CIEPS, cerca de 740 mil mujeres mexiquenses entre 18 y 59 años de edad habitan en localidades rurales; de éstas, 338 mil se encuentran en situación de pobreza.

Más de 710 mil mujeres mexiquenses son consideradas en Pobreza Extrema y más 39 mil mujeres mexiquenses son consideradas en Pobreza Moderada.

Es por ello que se tiene el firme propósito de cuidar a las familias, otorgarles la máxima protección de sus derechos, y darles acceso a mejores oportunidades de bienestar; en especial a las mujeres.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Congreso para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN II BIS AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

Por tal motivo y buscando establecer el principio de actualización y armonización dentro de nuestro marco legal, me permito someter a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de decreto.

ATENTAMENTE.- DIPUTADA AURORA GONZÁLEZ LEDEZMA.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN II BIS AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA AURORA GONZÁLEZ LEDEZMA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura encomendó a la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social, el estudio y dictamen, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción II Bis al artículo 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, presentada por la Diputada Aurora González Ledezma, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Concluido el estudio de la iniciativa y ampliamente discutido en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, someter a la consideración de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

- 1.- El día veintiocho de febrero del dos mil veintitrés, la Diputada Aurora González Ledezma, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la "LXI" Legislatura del Estado de México, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó a la aprobación de la Representación Popular la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción II Bis al artículo 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, para que los planes y programas de desarrollo social contemplen a las mujeres en condición de pobreza extrema y pobreza moderada.
- 2.- En cumplimiento del proceso legislativo ordinario, en la citada sesión fue remitida la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social, para su estudio y dictamen.
- 3.- En atención a lo acordado por la Presidencia de la Legislatura, en fecha veintiocho de febrero del dos mil veintitrés, por oficio, las Secretarías de la Directiva de la "LXI" Legislatura enviaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Presidencia de la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social.
- 4.- Con apego a sus funciones, el Secretario Técnico de la Comisión Legislativa entregó copia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social.
- 5.- El día cinco de julio de dos mil veintitrés, la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social, dio inicio al análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y realizó reunión de trabajo y el trece de julio del mismo año, celebró reunión de dictaminación.
- 6.- En términos del estudio realizado es procedente adicionar la fracción II Bis al artículo 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, para que se consideren también como grupos vulnerables o sectores que merecen especial atención en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de la política de desarrollo social Estatal y Municipal a las mujeres en condición de pobreza extrema y pobreza moderada.

CONSIDERACIONES.

Compete a la Legislatura conocer y resolver la iniciativa con proyecto decreto, en términos de lo previsto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Estamos de acuerdo con la iniciativa en cuanto a que uno de los mayores retos del gobierno es alcanzar la justicia social. Apreciamos también que se emprenden esfuerzos en contra de la marginación y pobreza para reducir carencias sociales y crear oportunidades para beneficiar a quienes enfrentan mayores desventajas y que a partir del 2020, el mundo enfrentó la pandemia por COVID-19, que ha tenido un impacto global y significativo en la economía y el bienestar de la población, constituyendo un gran desafío para la atención de los más vulnerables.

Conocemos los efectos negativos de la pandemia y su incidencia en el desarrollo social, convirtiéndose en el riesgo de caer en la pobreza y ampliar las brechas de desigualdad social. Organismos como el CONEVAL estiman que esta crisis podría generar en el país un retroceso de casi 10 años en la lucha contra la pobreza y la marginación.

Coincidimos con la iniciativa en el sentido de que la lucha contra la pobreza es hoy, uno de los retos más importantes de un gobernante, con el objetivo firme de cerrar la brecha de desigualdad. No es una tarea fácil dentro de un estado conformado por una pluralidad de grupos sociales vulnerables priorizando temas en materia de desarrollo social.

Destacamos que la iniciativa contiene importante información que ilustra objetivamente en materia de desarrollo social, particularmente, aquella generada por organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas, en cuanto a estudios, seguimiento de los mismos y estadísticas que reflejan la situación internacional, sobre todo, de los grupos vulnerables.

Asimismo, apreciamos que la Agenda 20-30 hace especial énfasis en la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, entre los géneros y en el empoderamiento de las mujeres y las niñas.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

De igual forma, creemos necesario visibilizar y colocar en el centro el acceso al derecho de un desarrollo social y a cortar la brecha de desigualdad.

Por otra parte, resaltamos que la legislación mexicana no ha sido omisa y ha transitado por un largo camino de perfeccionamiento de las leyes para garantizar el principio de igualdad, equidad y no discriminación entre los géneros y permitir con ello una vida digna con la mayor protección de los derechos y la igualdad de oportunidades.

Encontramos que la paridad de género es un principio universal reconocido por los instrumentos internacionales y en nuestro país por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación correspondiente y que además ha sido una prioridad en las políticas públicas gubernamentales.

Sin embargo, estimamos indispensable continuar perfeccionando la legislación para garantizar el principio de igualdad, equidad y no discriminación entre los géneros y permitir una vida digna a través de los derechos humanos con sustento en la ley.

Resulta correcta la iniciativa pues una de las prioridades es cambiar el rostro de la pobreza y la desigualdad de las mujeres, con quienes se debe de establecer el compromiso firme de proteger sus derechos y generar oportunidades para que tengan una vida más justa y digna.

Más aún, debemos tener el firme propósito de cuidar a las familias, otorgarles la máxima protección de sus derechos, y darles acceso a mejores oportunidades de bienestar; en especial a las mujeres, como se expresa en la iniciativa.

Del estudio particular del articulado de la iniciativa desprendemos la procedencia de la adición de la fracción II Bis al artículo 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, para que se consideren también como grupos vulnerables o sectores que merecen especial atención en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de la política de desarrollo social Estatal y Municipal, a las mujeres en condición de pobreza extrema y pobreza moderada.

Por lo expuesto, y analizados y valorados los argumentos; realizado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; evidenciado el beneficio social de la iniciativa de decreto; y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción II Bis al artículo 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, presentada por la Diputada Aurora González Ledezma, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos a que haya lugar.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de julio de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 13/JULIO/2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN II BIS AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA AURORA GONZÁLEZ LEDEZMA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO Y APOYO SOCIAL

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Aurora González Ledezma	√		
Secretaria Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero	√		
Prosecretaria Dip. María del Carmen de la Rosa Mendoza	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Rosa María Zetina González	√		
Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández	√		
Dip. Marco Antonio Cruz Cruz			
Dip. Cristina Sánchez Coronel	√		
Dip. Mario Santana Carbajal	√		
Dip. Gerardo Lamas Pombo	√		
Dip. Francisco Brian Rojas Cano	√		
Dip. María Elida Castelán Mondragón	√		
Dip. Claudia Desiree Morales Robledo	√		